

Resolución Administrativa N° 040 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

07 FEB 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El MEMORANDO JEF N°016 y 032-2023-HR"MAMLL"A-OA/UP, de fecha 04/01/2023 y 06/01/2023, respectivamente; sobre prorroga de contrato laboral para los meses de enero, febrero y marzo del 2023, del servidor **JHONNY GALÁN LUZA**, bajo la modalidad del D.L. N°276; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región de Ayacucho;

Que, dentro del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) - 2020 del Hospital Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR, de fecha 22 de diciembre de 2020; existen Plazas vacantes presupuestadas como establece el Artículo 182° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa (por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución), y teniendo en consideración la estricta necesidad del servicio, resulta factible la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°276, en las plazas vacantes, con el reconocimiento de la remuneración, bonificaciones y demás incentivos laborales, dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de la Ley 276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del



Resolución Administrativa N° 040 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

07 FEB 2023

Ayacucho,.....

mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2020 de fecha 23 de enero de 2020, establece: "Artículo 4° numeral 4.1. Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público, **sin embargo**, mediante Ley N° 31115, publicada el 23 de enero del 2021, fue derogado los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Como consecuencia de ello, tenemos que las disposiciones contenidas en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que prohibían la incorporación, contratación o nombramiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ya no se encuentran vigentes. No obstante, se debe tener en cuenta que, actualmente, existen otras disposiciones que establecen determinadas restricciones en materia de ingreso de personal en la Administración Pública;

Que, mediante el literal "c" del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, **salvo en los supuestos siguientes**; *"c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas" (...).*



Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Resolución Administrativa N° 040 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 07 FEB 2023

Que, respecto de la **eficacia anticipada**, el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en el artículo 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, cabe precisar, que el presente contrato en plaza vacante, es relacionada al Personal Administrativo, para coadyuvar en la descongestión de la carga laboral en el Área de Selección adscrita a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, y Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR CONTRATO, en plaza vacante con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2023, al servidor **JHONNY GALAN LUZA**, como Responsable del Área de Selección adscrita a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, en la plaza vacante (CAP N° 067) del ex servidor **ARRIARAN LOPEZ CÉSAR HUGO**, por motivo renuncia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, la remuneración principal, de acuerdo al nivel de inicio del grupo ocupacional correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente contrato culmina indefectiblemente el 31 de marzo del 2023.



Resolución Administrativa N° 040 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

07 FEB 2023

Ayacucho,.....

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Servidor, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC. IVAN DANY ATAÚ SOLIER
JEFE DE PERSONAL